

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6259**

5 de febrero de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"*  
*Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Abog. Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



Convocatoria a Audiencia Pública - 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 Distribuidora CEB

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde el período considerado en la Resolución EPRE N° 466/23 y hasta diciembre 2023 inclusive, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 21 de febrero del año 2024 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 29 de enero del año 2024, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html). Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 19 de febrero del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html), donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEB e incorporadas en el Expediente EPRE N° 34253/24 caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 Distribuidora CEB" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Dr. Juan Bautista Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Artículo 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 12° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEB.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html) o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--O--

**Resolución EPRE N° 031/24**

Cipolletti, 29 de enero de 2024.-

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales) como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 504/23, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 08 de marzo del año 2024 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para

coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 12 de febrero de 2024, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEARC.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html). La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 06 de marzo del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Artículo 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Artículo 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEARC contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 34306/24 y caratuladas "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria año 2024 – Distribuidora CEARC", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEARC, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEARC.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html).

Artículo 8°: La Audiencia Pública será presidida por la Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Justo, quien será asistida por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 – Distribuidora CEARC

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales), como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 504/23, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 08 de marzo del año 2024 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 12 de febrero del año 2024, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEARC.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html). Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 06 de marzo del año 2024, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_CEARC.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html), donde las presentaciones realizadas por

la Distribuidora CEARC e incorporadas en el Expediente EPRE N° 34306/23 caratulado "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2024 – DISTRIBUIDORA CEARC" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Artículo 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora CEARC, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 10° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan B. Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_cearc.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_cearc.html) o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 086**

Viedma, 30/01/2024.-

Visto: el Expediente N° EX-2024-00037374-GDERNE CTAGT#ART, el Código Fiscal (Ley I N.º 2.686) y la Resolución ART N° 752/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar, con carácter general, un interés diario que devengará toda deuda por obligaciones fiscales que no se abone hasta el día de su vencimiento;

Que dicha potestad legislativa, conferida a la Agencia de Recaudación Tributaria, encuentra asidero en el carácter autárquico del Organismo y en las facultades otorgadas por la Ley N° 4.667 para establecer los planes de acción para el cumplimiento de sus objetivos y fijar la política tributaria de la Provincia en coordinación con el Ministerio de Hacienda (conf. Artículo 16, inc. 6 de la Ley N° 5.683 Ley de Ministerios);

Que por Resolución N° 752/2022 de fecha 04/10/2022 de la Agencia de Recaudación Tributaria se fijó una tasa de interés para deudas fiscales que se ajustaba a las condiciones del contexto económico-financiero de aquél tiempo;

Que en el contexto actual, el interés fijado resulta exiguo y desalienta el cumplimiento espontáneo y oportuno de las obligaciones tributarias, por lo que resulta conveniente establecer una nueva tasa de interés;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686);

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la tasa de interés para deudas fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), en el nueve por ciento (9%) para 30 días de plazo, o su equivalente diario de treinta centésimos por ciento (0,30 %) a partir del 01/02/2024.-

Artículo 2°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS  
**Resolución COP N° 002**

Viedma, 16 de enero de 2024.

Visto: El expediente N° 076653-COP-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y